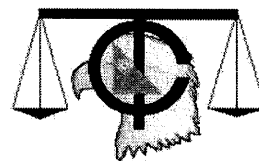
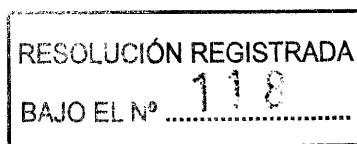




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 27 ABR 2018

VISTO: el Expediente Letra: T.C.P. - S.L. N° 206/2017 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: "S/SUMARIO ADMINISTRATIVO SL Y T 36/13 – PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE GUARDIAS ACTIVAS EN EL MDS"; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente citado en el Visto se emitió la Resolución Plenaria N° 50/2018, por la cual se dispuso:

"ARTÍCULO 1º. Hacer saber a la Ministro de Desarrollo Social, Lic. Paula GARGIULO y a la Directora General de Recursos Humanos Escalafón No Docente, Lic. María Florencia TUROVETZ, que la documentación remitida a este Tribunal -copia de los recibos de liquidación de haberes de las agentes Cristina Margarita NIEVA, Mabel CRUZ y Marisa FERNANDEZ ROSANO, no acredita el recupero del perjuicio fiscal detectado en el sumario administrativo finalizado por Resolución M.D.S. N° 1157/2017.

ARTÍCULO 2º. Hacer saber a la Ministro de Desarrollo Social (...) y a la Directora General de Recursos Humanos Escalafón No Docente (...) que la determinación del perjuicio fiscal, en cuanto a su existencia y quantum, debe ser efectuada en el ámbito del organismo sumariante, en virtud de lo dispuesto en los artículos 6º inciso e) apartado 3, 83 inciso e) y 91 inciso e) del Reglamento de Investigaciones aprobado por Decreto nacional N° 1798/1980.

AF
e
ms

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 3º. *Hacer saber a la Ministro de Desarrollo Social (...) y a la Directora General de Recursos Humanos Escalafón No Docente (...) que, atento a que se habría producido una percepción indebida de haberes por parte de las agentes sancionadas por Resolución M.D.S. N° 1157/2017, no es este Organismo el que debe perseguir su recupero, sino que corresponde a la Gobernación de la Provincia de Tierra del Fuego. Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.*

ARTÍCULO 4º. *Hacer saber a la Ministro de Desarrollo Social (...) que deberá informar a este Tribunal respecto del recupero de aquellas sumas que las agentes Sandra Silvana ACUÑA, Cristina Margarita NIEVA, Mabel CRUZ y Marisa FERNANDEZ ROSANO hubieren percibido indebidamente. Ello, de conformidad a lo manifestado en los considerandos.*

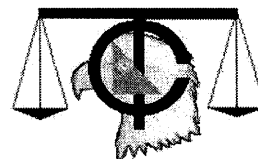
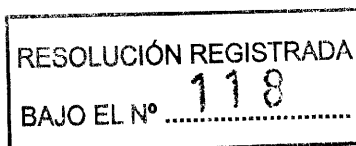
ARTÍCULO 5º.- *Disponer que la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas realice el seguimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la presente.”*

Que el citado acto administrativo fue notificado a la Ministro de Desarrollo Social, a la Directora General de Recursos Humanos Escalafón No Docente y a la Directora General de Sumarios e Informaciones Sumarias de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación el 20 de febrero de 2018, mediante Cédulas de Notificación Nros. 122/2018, 123/2018 y 124/2018, respectivamente.

Que a través de la Nota N° 50/2018 Letra: D.G.C. y A.J. - M.D.S. del 15 de marzo de 2018, la Ministro de Desarrollo Social, Lic. Paula GARGIULO, remitió a este Tribunal copia de la Nota N° 346/2018 Letra:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
D.G.H., cuatro (4) constancias TERCOP WEB y copia del Sumario Administrativo N° 36/13 caratulado: "S/ PTA. SITUACIÓN IRREGULAR EN EL OTORGAMIENTO DE GUARDIAS ACTIVAS EN EL MRIO. DE DESARROLLO SOCIAL DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO DE 2012 HASTA FEBRERO DE 2013 EN LAS CIUDADES DE USHUAIA Y RÍO GRANDE".

Que dicha documentación fue analizada en el Informe Legal N° 39/2018 Letra: T.C.P. - C.A., en el que la letrada interviniente manifestó:

"(...) Que a través de la Nota N° 346/18 Letra D.G.H., el Jefe Dpto. Administración (No Docente) D.G.H. - M.E., Gabriel Leonardo MOLINA, procedió a valorizar los haberes percibidos en más por las agentes Sandra Silvana ACUÑA, Cristina Margarita NIEVA, Mabel CRUZ y Marisa FERNÁNDEZ ROSANO.

En la citada nota se detalló las guardias a descontar y su monto, a saber: \$ 293,36 a la agente Sandra Silvana ACUÑA, correspondiente a una (1) guardia activa Desarrollo Social y ajuste S.A.C.; \$ 4.979,46 a la agente Cristina Margarita NIEVA, correspondiente a diecinueve (19) guardias activas Desarrollo Social y ajuste S.A.C.; \$ 4.649,88 a la agente Mabel CRUZ, correspondiente a dieciséis (16) guardias activas Desarrollo Social y ajuste de SAC; y \$ 1.173,71 a la agente Marisa FERNÁNDEZ ROSANO, por cuatro (4) guardias activas Desarrollo Social (\$ 782,20) y ajuste S.A.C. (\$ 391,11). En éste último caso debió consignarse \$ 1.173,31, monto al que se arriba luego de la sumatoria de los dos conceptos detallados.

AF

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Por lo cual entiendo que se habría dado cumplimiento, por parte del organismo sumariante, a lo indicado en el artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 50/2018 en relación a la determinación del monto de los haberes que se habrían percibido indebidamente por las agentes señaladas en la Resolución M.D.S. N° 1157/17.

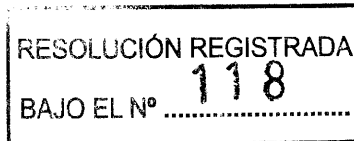
Por otro lado, habiéndose remitido las constancias TERCOPWEB procesadas el 28 de febrero de 2018, de las cuales surgen los ajustes por guardias activas Desarrollo Social y S.A.C. indicados en la Nota N° 346/18 Letra D.G.H., se deriva que la Gobernación está persiguiendo el recupero de las sumas indebidamente percibidas por las agentes Cristina Margarita NIEVA, Mabel CRUZ, Sandra Silvana ACUÑA y Marisa Elizabeth FERNANDEZ ROSANO de acuerdo a los términos de la Resolución M.D.S. N° 1157/17 y Nota N° 346/18 Letra D.G.H.

Por último, fue la señora Ministro de Desarrollo Social quien informó por Nota N° 50/2018 Letra D.G.C. y A.J. - M.D.S. del 15 de marzo de 2018 respecto del trámite del recupero, conforme lo solicitado en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 50/2018.

Por todo lo expuesto, y siendo que el seguimiento a cargo de la Secretaría Legal era respecto la información solicitada a la Ministro de Desarrollo Social en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 50/2018, considero que se encuentran dadas las condiciones para dar por finalizadas las actuaciones de este Tribunal de Cuentas. Ello, atento que el organismo sumariante habría actuado como consecuencia de lo indicado en los artículos 2°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



*"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"
y 3° de la Resolución Plenaria N° 50/2018, informando la Ministro de
Desarrollo Social, Lic. Paula GARGIULO, en relación al trámite del recupero."*

Que el criterio expuesto en el Informe Legal citado fue compartido por el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, según constancia obrante a fs. 62 vta.

Que este Cuerpo Plenario también comparte el análisis efectuado en el Informe Legal N° 39/2018, Letra: T.C.P. - C.A., entendiendo que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 50/2018, habiendo informado la Ministro de Desarrollo Social respecto del trámite de recupero de las sumas indebidamente percibidas por las agentes Sandra Silvana ACUÑA, Cristina Margarita NIEVA, Mabel CRUZ y Marisa FERNANDEZ ROSANO de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución M.D.S. N° 1157/2017 y valorización efectuada por la Nota N° 346/2018 Letra: D.G.H.

Que por lo tanto procede dar por concluidas las actuaciones del Visto y disponer su archivo, previa remisión a la Secretaría Legal en virtud de lo dispuesto por el artículo 12 inciso b) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/2009.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los artículos 4° inciso c), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

AF

ARTÍCULO 1º.- Dar por concluidas las actuaciones tramitadas por el Expediente Letra: T.C.P. - S.L. N° 206/2017 del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, caratulado: *“S/SUMARIO ADMINISTRATIVO SL Y T 36/13 – PRESUNTA IRREGULARIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE GUARDIAS ACTIVAS EN EL MDS”*. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Notificar, con copia certificada de la presente, a la Ministro de Desarrollo Social, Lic. Paula GARGIULO.

ARTÍCULO 3º.- Notificar en la sede de este Organismo a la Secretaría Legal mediante la remisión del Expediente citado en el artículo 1º, para su intervención previa al archivo y notificación a la letrada dictaminante.

ARTÍCULO 4º.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 118 /2018.

AF
e
m

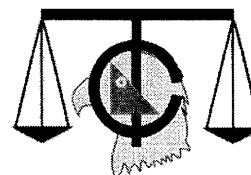
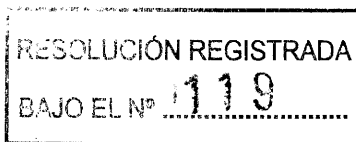

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. Diego Martín PASCUAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

USHUAIA, 27 ABR 2018

VISTO: el Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 170/2015 caratulado: "S/APLICACIÓN RESOLUCIÓN PLENARIA N° 25/95 CAMBIO DE AUTORIDADES 2015"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 164/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Claudia CHAVEZ Y C.P. Marco FUENTES IBARRA"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 169/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. María José FURTADO Y C.P. Rita Lorena RETAMAR"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 161/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. PESARESI Noelia"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 162/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Leonardo BARBOZA"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 177/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N°169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Juan Pablo OTAÑEZ GIMENEZ"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 176/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Oscar Roberto SEGHEZZO"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N°178/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Facundo PALOPOLI"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 179/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. María Paula PARDO"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 175/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N°169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Fernando ABECASIS"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 174/2016 caratulado: "S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Vanina María

AF
A

REINA"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 173/2016 caratulado: *"S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Diego Luis VERNET"*; y el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 171/2016 caratulado: *"S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Lisandro CAPANNA Y C.P. Pamela SANTANATOGLIA"*; y

CONSIDERANDO:

Que por los Expedientes citados en el Visto tramitó el procedimiento de rendición de cuentas previsto en la Resolución Plenaria N°25/95, implementado por la Resolución Plenaria N° 169/2015 para el cambio de autoridades producido en diciembre de 2015.

Que las rendiciones de cuentas tienen por objeto establecer fehacientemente el estado de la Hacienda al momento del cambio de autoridades en la gestión de los Organismos del Estado, delimitando con toda claridad las responsabilidades correspondientes a cada uno de los funcionarios y agentes actuantes.

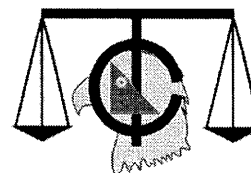
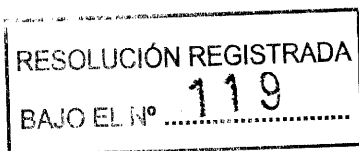
Que la Resolución Plenaria N° 25/95 fijó las pautas a las que deben ajustarse las rendiciones de cuentas con motivo de renuncia, separación o cesación del cargo de quienes manejan y/o administran fondos públicos, así como para la entrega por el administrador saliente al que le sucede de documentación, bienes y otros efectos de la repartición de que se trata.

Que la Resolución Plenaria N° 169/2015 aprobó el plan de acción, los mecanismos administrativos para su implementación y los formularios que debían utilizarse en cumplimiento del Resolución Plenaria N° 25/95.

Que integrados los equipos de trabajo de acuerdo al plan de acción aprobado por la citada Resolución, se efectuó por parte de los Auditores Fiscales el análisis de la rendición de cuentas y la revisión de la documentación presentada por los funcionarios y agentes alcanzados por la normativa.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que dicho análisis fue realizado a través de los Informes Contables N°301/2016 Letra: T.C.P. - Dirección Provincial de Puertos y N° 327/2016 Letra: T.C.P. - Ministerio de Trabajo (Expediente T.C.P. - S.C. N° 174/2016; N°250/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E. y N° 331/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E. (Expediente T.C.P. - S.C. N° 175/2016); N° 251/2016 Letra: T.C.P. - G.E.A. - Haberes (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 169/2016); N° 347/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E., N° 348/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E., N° 349/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E., N° 350/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E., N° 351/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E., N° 352/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E. y N° 353/2016 Letra: T.C.P. - D.P.E. (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 176/2016); N° 362/2016 Letra: T.C.P. - Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social y N° 366/2016 Letra: T.C.P. - Ministerio de Salud (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N°171/2016); N° 415/2016 Letra: T.C.P. - A.O.P. (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 177/2016); N° 421/2016 Letra: T.C.P. - G.E.O.P. (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 173/2016); N° 515/2016 Letra: T.C.P. - DELEG. P.E. (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 179/2016); N° 541/2016 Letra: T.C.P. - DELEG. P.E. (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 162/2016); N° 554/2016 Letra: T.C.P. - DELEG. P.E. (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 161/2016); N°025/2017 Letra: T.C.P. - Deleg. I.P.R.A., N° 026/2017 Letra: T.C.P. - I.P.R.A. y N° 027/2017 Letra: T.C.P. - I.P.R.A. (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N°178/2016); y N° 504/2016 Letra: T.C.P. - Deleg. I.P.A.U.S.S (Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 164/2016).

Que en los Informes Contables N° 251/2016 Letra: T.C.P. - G.E.A. - Haberes, N° 301/2016 Letra: T.C.P. - Dirección Provincial de Puertos, N°327/2016 Letra: T.C.P. - Ministerio de Trabajo, N° 415/2016 Letra: T.C.P. - A.O.P., N° 515/2016 Letra: T.C.P. - DELEG. P.E. y N° 027/2017 Letra: T.C.P. - I.P.R.A., se concluyó que las rendiciones presentadas por los funcionarios salientes poseían inconsistencias.

AF
A

Que en los demás informes contables referenciados se concluyó en el sentido que las rendiciones presentadas no poseían inconsistencias.

Que el Auditor Fiscal A/C de la Secretaría Contable C.P. David Ricardo BEHRENS tomó intervención mediante el Informe Contable N°417/2017 Letra: T.C.P. - S.C., resumiendo en su Anexo II las conclusiones plasmadas en la totalidad de los informes contables citados.

Que asimismo, respecto de las inconsistencias señaladas indicó que “ (...) *las mismas revisten carácter formal, hacen referencia a información parcial, no presentación de conciliaciones, diferencias en conceptos como ejecución presupuestaria de gastos y recursos, en deuda denunciada, cuestiones analizadas e informadas en las respectivas cuentas de inversión de los organismos que asimismo tienen su propio seguimiento ejercicio tras ejercicio.*

Las diferencias entre la documentación aportada por el funcionario saliente y el entrante, no han constituido denuncia de los funcionarios entrantes en las presentes actuaciones. Siendo esto último, la denuncia del funcionario entrante, el principal procedimiento en esta etapa de finalización de la Resolución Plenaria N° 169/2015.

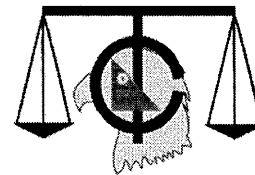
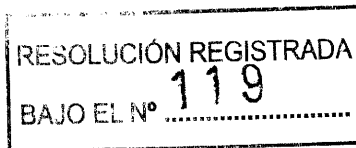
Que en ningún caso se informó anticipos con cargo a rendir, fondo permanente o caja chica de alguno de los funcionarios salientes pendiente de rendición.”

Que por la Nota Interna N° 2396/2017 Letra: T.C.P. - V.A., el Vocal de Auditoría remitió las actuaciones para la intervención de la Secretaría Legal.

Que se emitió el Informe Legal N° 213/2017 Letra: T.C.P. - C.A., en el que la letrada interviniente opinó que, teniendo en cuenta el análisis efectuado en el Informe Contable N° 417/2017 Letra: T.C.P. - S.C., resulta inconducente la continuidad de las actuaciones, por lo que considera oportuno dar por concluida la intervención de este Tribunal en ellas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2018 - AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Que el Secretario Legal, Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, compartió el criterio vertido en el citado Informe Legal.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros también comparte el criterio expuesto en el Informe Legal N° 233/2017 Letra: T.C.P. - C.A., resultando procedente dictar el acto administrativo que dé por concluido el trámite de los Expedientes citados en el Visto, disponiendo su archivo.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido por los artículos 2° inciso h), 4° inciso f), 26 y concordantes de la Ley provincial N° 50 y modificatorias.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluidas las actuaciones sustanciadas por el Expediente Letra: T.C.P. - PR. N° 170/2015 caratulado: "*S/APLICACIÓN RESOLUCIÓN PLENARIA N° 25/95 CAMBIO DE AUTORIDADES 2015*"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 164/2016 caratulado: "*S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Claudia CHAVEZ Y C.P. Marco FUENTES IBARRA*"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 169/2016 caratulado: "*S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. María José FURTADO Y C.P. Rita Lorena RETAMAR*"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 161/2016 caratulado: "*S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. PESARESI Noelia*"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 162/2016 caratulado: "*S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Leonardo BARBOZA*"; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 177/2016 caratulado: "*S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Juan Pablo OTAÑEZ GIMENEZ*"; el

19 AF

Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 176/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Oscar Roberto SEGHEZZO”; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 178/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Facundo PALOPOLI”; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 179/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. María Paula PARDO”; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 175/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Fernando ABECASIS”; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 174/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Vanina María REINA”; el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 173/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Diego Luis VERNET”; y el Expediente Letra: T.C.P. - S.C. N° 171/2016 caratulado: “S/RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. Lisandro CAPANNA Y C.P. Pamela SANTANATOGLIA”, con intervención de la Asesoría Letrada a los efectos de tramitar su archivo. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar en la sede de este Organismo, con copia certificada de la presente y remisión de los Expedientes citados en el artículo 1°, a la Secretaría Legal y por su intermedio a la abogada dictaminante; y, con copia certificada de la presente, a la Secretaría Contable y por su intermedio a los Auditores Fiscales intervinientes.

ARTÍCULO 3°.- Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 119 /2018.

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. Diego Martín PASCÚAS
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

Informe Legal N° 213/2017

Letra: T.C.P. - C.A.

Cde: Expte. TCP-PR N° 170/2015

Ushuaia, 6 de Noviembre de 2017.-

SEÑOR SECRETARIO LEGAL
DR. SEBASTIAN OSADO VIRUEL:

Viene a la Secretaría Legal el expediente del corresponde caratulado "APLICACIÓN RESOLUCIÓN PLENARIA N° 25/95 CAMBIO DE AUTORIDADES 2015" con 534 fojas, mediante Nota Interna N° 2396/2017 Letra: T.C.P.-V.A., girando junto con el presente los expedientes que a continuación se detallan:

1- Expte. N° 161/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES C.P. PESARESI NOELIA"

2- Expte. N° 162/2016 Letra: T.C.P. - S.C. " S/ RESOLUCIÓN PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES C.P. LEONARDO BARBOZA"

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

3- Expte. N° 164/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. CLAUDIA
CHAVEZ Y C.P. MARCO FUENTES IBARRA"

4- Expte. N° 169/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. MARÍA JOSE
FURTADO Y C.P. RITA LORENA RETAMAR"

5- Expte. N° 171/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. LISANDRO
CAPANNA Y C.P. PAMELA SANTANATOGLIA"

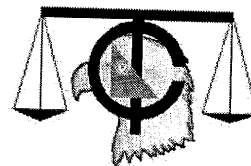
6- Expte. N° 173/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. VERNET
DIEGO"

7- Expte. N° 174/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. REINA, VANINA
MARÍA"

8- Expte. N° 175/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. FERNANDO
ABECASIS"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

9- Expte. N° 176/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. OSCAR
ROBERTO SEGHEZZO"

10- Expte. N° 177/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. JUAN PABLO
OTAÑEZ GIMENEZ"

11- Expte. N° 178/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. FACUNDO
PALOPOLI"

12- Expte. N° 179/2016 Letra: T.C.P. - S.C. "S/ RESOLUCIÓN
PLENARIA N° 169/2015 – CAMBIO DE AUTORIDADES – C.P. MARÍA PAULA
PARDO"

Las actuaciones administrativas remitidas para intervención de este
Cuerpo de Abogados, contienen la rendición de cuentas previsto en la Resolución
Plenaria N° 25/95.

Cabe recordar que la Resolución aludida en el párrafo anterior fijó
las pautas a las que deberán ajustarse las rendiciones de cuentas, en oportunidad o
con motivo de renuncia, separación o cesación del cargo de quienes manejan y
administran fondos públicos.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Las rendiciones tienen por objeto establecer fehacientemente el estado de la Hacienda al momento del cambio de autoridades en la gestión de los Organismos del Estado, delimitando con toda claridad las responsabilidades correspondientes a cada uno de los funcionarios y agentes actuantes.

Asimismo se impone a través de aquella reglamentar el procedimiento que se debe observar en ocasión de operarse la entrega por el administrador saliente al que le sucede, los libros, documentos, bienes y demás efectos de la repartición de que se trata.

En virtud de la Resolución Plenaria N° 25/95, se emitió la Resolución Plenaria N° 169/2015, que aprobó el plan de acción, los mecanismos administrativos para su implementación y los formularios que debían utilizarse para cumplir correctamente con el marco normativo estipulado en la primera de ellas.

Además, conforme la Resolución Plenaria N° 169/2015 se integraron los respectivos equipos de trabajo de acuerdo al plan de acción fijado y se procedió a analizar en cada uno de los expedientes remitidos, a través de los Informes Contables correspondientes, la rendición de cuentas por parte de los agentes y funcionarios alcanzados por la normativa y la documentación presentada por aquellos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2017- Año de las Energías Renovables"

Ahora bien, el Informe Contable N° 417/2017 Letra: T.C.P. - S.C., suscripto por el C.P. David BEHRENS a cargo de la Secretaría Contable, resumió las conclusiones de la totalidad de los expedientes analizados bajo la Resolución Plenaria N° 169/2015.

Al respecto, concluyó que existían inconsistencias en las rendiciones de cuentas de los funcionarios salientes que se analizaron en los siguientes expedientes:

- 1- Expte. N° 169/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Ministerio de Educación)
- 2- Expte. N° 174/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Ministerio de Trabajo – Direcció Provincial de Puertos)
- 3- Expte. N° 177/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Secretaría Energía e Hidrocarburos)
- 4- Expte. N° 178/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Secretaría de Representación Oficial en C.A.B.A.)
- 5- Expte. N° 179/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Secretaría General de Gobierno).

Del análisis individual realizado en cada uno de los expedientes girados a esta Secretaría Legal, se detectó que las inconsistencias aludidas en el Informe Contable N° 417/2017 Letra: T.C.P. - S.C.: *"(...) revisten carácter formal, hacen referencia a información parcial, no presentación de conciliaciones, diferencias en conceptos como ejecución presupuestaria de gastos y recursos, en*

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

deuda denunciada, cuestiones analizadas e informadas en las respectivas cuentas de inversión de los organismos que asimismo tienen su propio seguimiento ejercicio tras ejercicio.

Las diferencias entre la documentación aportada por el funcionario saliente y el entrante, no han constituido denuncia de los funcionarios entrantes en las presentes actuaciones. Siendo esto último, la denuncia del funcionario entrante, el principal procedimiento en esta etapa de finalización de la Resolución Plenaria N° 169/15”.

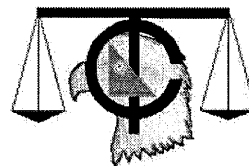
Teniendo en cuenta el análisis del Auditor Fiscal mencionado *ut supra*, opino que no resulta conducente continuar con el tratamiento en cuestión.

Por último, según el Anexo II del Informe Contable N° 417/2017 Letra: T.C.P. - S.C. surge que no presentaron inconsistencias los siguientes expedientes:

- 1- Expte. N° 161/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Ministerio Jefatura de Gabinete)
- 2- Expte. N° 162/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad)
- 3- Expte. N° 164/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Ministerio de Economía)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



"2017- Año de las Energías Renovables"

4- Expte. N° 171/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (IPAUS – Ministerio de Salud)

5- Expte. N° 173/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Ministerio de Obras y Servicios Públicos)

6- Expte. N° 175/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Dirección Provincial de Vivienda – Ministerio de Desarrollo Social)

7- Expte. N° 176/2016 Letra: T.C.P. - S.C. (Dirección Provincial de Energía – Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios – Consejo Deliberante Tolhuin – Municipalidad de Tolhuin – Poder Legislativo – Ministerio de Industria e Innovación Productiva – Secretaría de Desarrollo Sustentable y Ambiente).

CONCLUSIÓN

En mérito al análisis de los cuerpos administrativos remitidos a esta Secretaría Legal, considero oportuno dar por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas.

Dra. Daiana Belén BOGADO
ABOGADA
Mat. N° 817 CPAU TDF
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Señor Vocal Contador,
en ejercicio de la Presidencia
CPN Julio Del Val

Comporto el criterio vertido por
la Dra. Dora María Bogado en el Informe legal N° 213/2017
Letra TCP-CA y que las actuaciones con el proyecto de
acto administrativo cuya emisión se estima pertinente.

Dr. Sebastián OSADO VIRUEL
Secretario Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

06 NOV 2017